



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 30

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, es pertinente para el departamento del Magdalena, la región caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de un alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social tendiente a la formación de expertos inspiradores y transformacionales, capaces de desempeñarse en esta especialidad. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos políticos, sociales, económicos, tecnológicos, ambientales y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología, inclusión e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 23 de julio de 2019, tal como consta en Acta N° 13 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional.

Que dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, Programa adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, con un total de veinticuatro (24) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, estructurado de la siguiente manera:

- **Componente de Formación Básica:** En este componente se desarrollan seis (6) créditos académicos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación Logística Internacional:** En este componente se desarrollan quince (15) créditos académicos que corresponden al sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación en Proyectos:** En este componente se destinan tres (3) créditos académicos que corresponden al doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS				
Diagrama de Requisitos y Correquisitos				
Componente de Formación Básica				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisitos	Correquisitos
Fundamentos de la Logística Internacional	2	SI	N/A	N/A
Legislación Aduanera	3	SI	N/A	N/A
Gestión Portuaria	1	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	6			
Componente de Formación Logística Internacional				
Transporte Marítimo y Fluvial	2	SI	N/A	N/A
Transporte Terrestre	2	SI	N/A	N/A
Transporte Aéreo y Multimodal	2	SI	N/A	N/A
Gestión de Compras e Inventarios	2	SI	N/A	N/A
Gestión de Almacenaje y Distribución Física	3	SI	N/A	N/A
Tecnologías Aplicadas a la Logística	1	SI	N/A	N/A
Evaluación de Cadenas Logísticas	3	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	15			

Componente de Formación en Proyectos				
Proyecto de Grado I	1	SI	N/A	N/A
Proyecto de Grado II	2	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	3			

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Programa Académico de Especialización en Logística y Transporte Internacional, el estudiante además de los requisitos contemplados en Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado los veinticuatro (24) créditos académicos del plan de estudios.
- Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa Académico De Especialización En Logística Y Transporte Internacional, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General